

na Chriſtiana, conforme lo dispone el Santo
Concilio. En cuya conformidad mando a los del
mi Consejo, Presidentes, Oidores de las mis Audi-
encias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa
Corte y Chancillerias, y a todos los Corregi-
dores, Arzobispos, Gobernadores, Alcaldes mayo-
res, y ordinarios, y otros Jueces y Justicias qua-
quiera de todas las Ciudades Villas, y Lugares
de estos Reynos y Señorios, vean la men-
cionada mi resolucion, y conforme a los Capitu-
los expresados, la guarden, cumplan, y ejecuten, y
hagan guardar, cumplir y executar en todo y por
todo como va prevenido, y contra su tenor y
forma no vayan, ni pasen, ni consentan ni
ni paren en manera alguna; Antes bien den
para su observancia y cumplimiento las ordenes,
despachos, y providencias que se requirieran, por
combenir asi a mi Real servicio y comun bi-
en de mis Reynos. Fecha en San Ildefonso a
primero de Septiembre del año de mil setecientos